



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.**

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00044-00

Cácota, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se acordó con la partes un día para evacuar audiencia en consecuencia se fijara fecha para llevar a cabo continuación de diligencia de Inventarios y Avalúos tal como lo dispone el artículo 501 del C.G del P, **el día 24 de octubre de 2023 a las diez de la mañana (10: 00 am).**

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: i.) La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas para ello dispuestas ii.) Se generará un link de acceso a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, para ingresar a la plataforma virtual iii.) Quienes aún no han suministrado datos de contacto o los hubieren modificado (correo electrónico y número telefónico) los presentarán en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; la información de los apoderados debe coincidir con la reportada en el Registro Nacional de Abogados iv.) En la fecha y hora de la audiencia, los apoderados, las partes y demás intervinientes ingresarán a la audiencia o videoconferencia a través del link y plataforma que se les envíe. v.) los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P. vi.) la audiencia, como lo indica el artículo 107 del C.G.P., se iniciará “en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes”. vii.) se reitera que el medio de contacto institucional es el correo: jprmcaota@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El suscrito operador judicial, procede a verificar la totalidad de las actuaciones surtidas en desarrollo del trámite procesal, y habiendo realizado el cotejo de la foliatura que compone el expediente digital, se pudo constatar, que:

El secuestre designado por el Comisionado Juzgado Primero Civil Municipal Pamplona, respecto del bien inmueble ubicado en esa municipalidad allega informe, de igual forma la secuestre designada por este Despacho allega informes y presenta solicitud de relevo.

Por lo anterior el suscrito Juez, dispone:

_Poner en disposición de las partes: el último informe del secuestre **JOSE AMILKAR GARCIA NOCUA** de fecha 15 de agosto de 2023, y los últimos informes de la secuestre **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** de fechas 31 de julio, 08 de agosto de 2023.

_Correr traslado a las partes: de la solicitud de relevo presentada por la secuestre **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** de fecha, 16 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE

**CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ
JUEZ**

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)